

---

# EL PATRIOTA

## COMPOSTELANO,

MIÉRCOLES 25 DE SETIEMBRE DE 1811.

---

### CORTES.

*Día 7 de Julio.*—Á propuesta de la Regencia se acordó que los empleados emigrados de las provincias insurreccionadas de América tengan las dos terceras partes de sueldo, y sean de nuevo colocados con preferencia como los de la península.

En conformidad del dictámen de la comision se acordó que informe la Regencia sobre una representacion del Alguacil mayor de la Audiencia de Goatemala quejándose de que despues de haber dexado en su empleo un substituto con aprobacion de la Audiencia, quando acababa de llegar á Cadiz, resuelto á servir al frente del enemigo, fué arrestado en el castillo de Santa Catalina, y apesar de muchísimas reclamaciones no ha podido conseguir que se le oiga en justicia.—Sr. Zorraquin: yo no quiero que el Congreso se convierta en un Tribunal; pero ¿quando hemos de hacer efectiva la responsabilidad?

Se remitió á la Regencia un plan (del corregidor Martinez Pozo) para vestir y armar 400 soldados en término de dos meses.

Despues de alguna discusion sobre si debe el Sr. Tenreiro ser reemplazado en el Congreso por un suplente, ó se ha de nombrar un Diputado en propiedad, mediante que el reglamento solo llama á los suplentes por muerte de los Diputados, (no en caso de ser nula la eleccion) quedó este asunto pendiente para mañana.

Continuó la discusion que ayer quedó pendiente sobre las representaciones de la Junta de Censura de esta provincia, y del *Robespierre Español*.—Sr. Zorraquin: en el caso presense ¿hay necesidad de adiccion ó interpretacion de la ley? Creo que no: ¿ha cumplido la Junta de Censura con su obligacion? No Se-

ñor; se ha excedido: la Junta no es un Tribunal, es como un perito que concluye con dar su dictámen; ¿no es un exceso lo que ha hecho oficiando al Gobernador de la Isla para que hiciera entender al *Robespierre* que se presentase al Juez dentro de ocho dias &c.? ¿Porqué no se acude á los tribunales? ¿Porqué estos no castigan á los que abusan de la imprenta quando tienen bastante fundamento en las censuras dadas? Solo hemos visto un caso en que un editor de un periódico ha sido condenado á instancia de los editores de otro. Esto es porque no se quiere que se castigue; sino que se abuse y no se castigue, y se destruya la libertad de la imprenta, porque con ella se descubrirán los malvados, los que hacen monopolio con el enemigo &c. V. M. despues de haber rebatido otro ataque indirecto, y mas fuerte, no tiene porque detenerse en este caso.

---

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

El Consejo de Regencia se ha servido expedir el decreto siguiente. = "D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en las Córtes generales y extraordinarias, congregadas en la ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente. = Considerándose las Córtes generales y extraordinarias en la imperiosa quanto agradable necesidad de hacer todas las posibles demostraciones del aprecio que les merecen los heróicos esfuerzos que los Españoles de todas clases han hecho y hacen de todos modos en las críticas circunstancias de la patria contra sus iniquos opresores; y queriendo que á los hijos de tantos valientes les quede abierta la puerta al honor y á la gloria, juntando al valor que heredaron de sus padres la instruccion que puedan adquirir en los colegios militares, cuya entrada estaba vinculada á los individuos de la nobleza, decretan: 1.º, que en todos los colegios y academias de mar y tierra sean admitidos los españoles de familias honradas, sujetándose en lo demas á sus estatutos y á su forma: 2.º, que igualmente sean admiti-

dos en todos los cuerpos del ejército en clase de cadetes, previos los demas requisitos nesarios, á excepcion de las pruebas de nobleza, y en la marina real, derogándose en esta parte las ordenanzas ya generales, ya particulares. Tendrálo entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.= Juan Josef Guereña, Presidente.= Ramon Utges, Diputado secretario. Antonio Oliveros, Diputado secretario.= Dado en Cadiz á 17 de Agosto de 1811.= Al Consejo de Regencia.= Y para la debida execucion y cumplimiento del decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda á todos los tribunales, justicias, xefes, gobernadores, y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de qualquier clase y dignidad, que le guarden y hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Gabriel Ciscar, Presidente.= D. Joaquin Blake, ausente con permiso de las Cortes.= Pedro de Agar.= En Cadiz á 19 de Agosto de 1811.= A D. Josef de Heredia.”  
(Gaz. de la Regencia del 31 de Agosto).

*Filadelfia (en los Estados-Unidos) 12 de Mayo.*

Es inexplicable el ansia que tienen los buenos americanos por saber los felices sucesos de los españoles. El partido gallo-americano advierte muy bien quan predominante es la opinion de los que piensan así. Un español es mirado aquí con entusiasmo y admiracion. Luego que llegó á ésta el retrato del Empecinado, inmediatamente lo mandaron grabar y anda de mano en mano este héroe castellanó: ¡oxalá llegasen los de Mina, D. Julian Sanchez, y tantos otros que son el azote de los opresores de España! No debería tenerse por indiferente este medio de entusiasmar á las naciones en favor de los españoles, no ménos que el de prodigar los escritos. El discurso que Mr. Horsey hizo en el Congreso americano el dia 28 de Diciembre contra la conducta de este gobierno y en honor de la justa causa de los españoles, produjo muy buen efecto; mas por desgracia los intrigantes son atrevidos, y los hombres de bien tienen poca resolucion.

*Continúan las noticias oficiales insertas baxo este capítulo en el número anterior.*

El 29 de Agosto á media noche llegó nuestra vanguardia al Casar de Cáceres, tomó posicion, y á las 4 de la mañana salio el conde de Penne con la caballería hacia Cáceres. A media legua de este pueblo formó dos columnas que mandaban los tenientes coroneles D. Francisco Freyre y D. Antonio de Rojas, colocó de reserva á la division Extremeña, mandada por el sargento mayor D. Antonio Castañeda y se puso al frente de la vanguardia que formaban los tiradores de Soto, á quien comisionó para cortar las columnas que iban á Talavan y Truxillo, sostenido por los esquadrones de Lusitania y húsares de Extremadura. El conde con el resto de la caballería se dirigió á Cáceres, donde supo que en un olivar del camino de Torremocha habia infantería enemiga, la que descubrió en breve que en número de 700 á 800 hombres marchaba delante, sirviendo de apoyo alguna caballería; esta empezó un fuego vivo de carabina á tiro de pistola, y nuestros carabineros les cargaron con bizarría, sucediendo la rara casualidad de hallarse cuerpo á cuerpo los dos Generales contrarios: los esquadrones que llegaban sucesivamente, sostuvieron á los carabineros, quedando de los enemigos 5 muertos, 8 heridos gravemente y 10 prisioneros, todos de la guardia del Baron de Foy, debiendo este la libertad á un excelente caballo. No pudo desalojarse á la infantería enemiga de la fuerte posicion del olivar, por haber quedado la nuestra á retaguardia, pero toda la division francesa, compuesta de 300 hombres con 400 caballos, huyó precipitadamente de solo 700 caballos nuestros. No hemos tenido en esta accion mas pérdida que 2 caballos heridos, ventaja que se debió á la rápida carga de nuestra caballería, que solo dió tiempo á la enemiga para recibir cuchilladas. Si hubieramos tenido algunas piezas de artillería de acaballo, se hubiera destruido el gran quadro que encerraba el bagage, hubieran quedado en nuestro poder sus tesoros, y casi toda la division de Foy seria prisionera.